



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe



SAUCE VIEJO, 3 de Julio de 1981.-

ORDENANZA Nº 489

VISTO:

El Decreto Nº 0523 de fecha 29/5/81, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se incrementa las remuneraciones del Sector Comunal y de las Municipalidades para adecuar los niveles retributivos,

Que por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

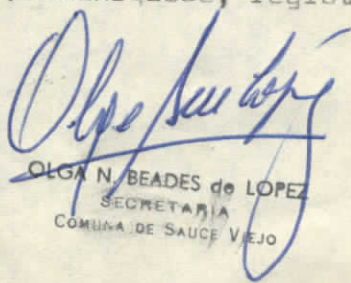
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Incrementese en 21% los importes previstos en la Ley Nº8752, correspondientes a sueldos y niveles básicos, gastos de representación complemento artículo 5º del Sector de Comunas, a partir del 1º de Mayo de 1981.-

Art.2º) Las remuneraciones del Personal Temporario vigentes al 30 de Abril de 1981, serán reajustadas considerando la retribución, que por funciones similares, corresponde al personal de Planta Permanente

Art.3º) Incrementese de la misma manera al Personal Contratado y Profesionales contratados y autorizase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias analíticas, para atender el gastos restante del citado Decreto, a imputar la erogación al saldo disponible de la Partida Personal.

Art.4º) Comuníquese, regístrese y archívese.


OLGA N. BEADES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO


ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO